



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 076-2016-C/PP

San Miguel de Piura, 22 de junio de 2016.

Visto, el Oficio N° 257-2016-MDC-A de Registro N° 28063 de fecha 7 de junio de 2016, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos, solicitando Transferencia Financiera correspondiente a la Ejecución de proyecto de inversión; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2016, en su artículo 15° autoriza la realización de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades: e) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento entre los niveles de gobierno subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del Convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2016, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Que, el Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Corresponde al concejo municipal:

(...)

26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, a través del Oficio del Visto, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos remite el Convenio de Transferencia Financiera de la Municipalidad Provincial de Piura a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos para la ejecución del proyecto "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Caserio Rinconada, Distrito de Catacaos Piura - Piura", Código SNIP 300794 por el monto de S/ 905,908.00 soles;

Que, la Municipalidad Distrital de Catacaos solicita a este provincial el cofinanciamiento de la ejecución de la obra del proyecto de inversión antes referido cuyo monto total asciende a S/ 1'591,788.59 la misma que estará cofinanciada por la Municipalidad Provincial de Piura por un monto de S/ 905,908.00 soles asumiendo la Municipalidad Distrital de Catacaos la diferencia del costo de inversión por un monto de S/ 685,880.59 soles;

Que, mediante el Expediente de Registro N° 0023374 la Municipalidad Distrital de Catacaos a través del Oficio N° 209-2016-MDC-A levanta las observaciones formuladas al Expediente Técnico, alcanzando los documentos solicitados por este provincial;

Que, con Informe N° 0133-2016-OF.PRESUP-GPYD/MPP la Oficina de Presupuesto manifiesta que es factible la transferencia financiera de recursos del Fondo de Compensación Municipal hasta por la suma de S/ 905,908.00 soles monto priorizado en el presupuesto participativo 2016;

//..

Que, a través del Informe N° 743-2016-GAJ/MPP de fecha 13 de junio de 2016 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable la transferencia financiera de inversión pública cofinanciada por este provincial y la Municipalidad Distrital de Catacaos, debiendo esta entidad municipal efectuar la transferencia financiera para la ejecución del proyecto solicitado, en razón que existe una norma habilitadora que permite excepcionalmente realizar dichos requerimientos entre entidades locales, conforme lo dispone el literal e) del artículo 15° de la Ley 30372, Ley de Presupuesto para el año 2016;

Que, asimismo concluye que debe modificarse el artículo segundo del proyecto de Convenio referido en cuanto al monto, debiendo decir que la Municipalidad Distrital de Catacaos asumirá la diferencia por S/. 685,880.59 conforme lo dispone la Resolución de Alcaldía N° 226-2016-MDC/A y se elimine la Cláusula Novena referida a la solución de controversias en razón que nos encontramos dentro del marco legal de un convenio y no de relaciones contractuales conforme lo dispone el último párrafo del artículo 63° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Informe N° 162-2016-GPYD/MPP, la Gerencia de Planificación y Desarrollo alcanza a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local el citado Convenio para la emisión del dictamen correspondiente, precisando que las observaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica ya han sido levantadas;

Que, Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a través del Dictamen N° 010-2016-CPDEL/MPP de fecha 16 de junio de 2016, dictamina elevar al pleno de Concejo el Convenio de Transferencia Financiera de la Municipalidad Provincial de Piura a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos para la ejecución del proyecto "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Caserío Rinconada, Distrito de Catacaos Piura - Piura", Código SNIP 300794, por un monto de S/. 905,908.00 recomendando su aprobación;

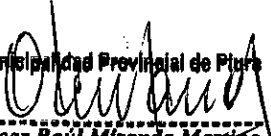
Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de junio de 2016, mereció su aprobación, con la aclaración de que las transferencias serán efectuadas con Fondos de Compensación Municipal (FONCOMUN) por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Convenio de Transferencia Financiera de la Municipalidad Provincial de Piura a favor de la **Municipalidad Distrital de Catacaos** para la ejecución del proyecto "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Caserío Rinconada, Distrito de Catacaos Piura - Piura", Código SNIP 300794, por un monto de S/. 905,908.00 soles, precisándose que la transferencia se hará con Fondos de Compensación Municipal (FONCOMUN),

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cuenta a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Planificación y Desarrollo y a la Municipalidad Distrital de Catacaos para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 **Municipalidad Provincial de Piura**

Dr. Oscar Raúl Miranda Magaña
ALCALDE

CONVENIO N° /2016-MPP

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASERIO RINCONADA, DISTRITO DE CATACAOS PIURA - PIURA". CODIGO SNIP DEL PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA: 300794.

Conste por el presente documento el convenio Específico de Transferencia Financiera que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, en adelante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en la calle Ayacucho N° 377 - Piura, debidamente representado por su Alcalde señor **DR. OSCAR RAUL MIRANDA MARTINO**, identificado con **DNI: 02622765**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS** en adelante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con RUC N° 20159249698, con domicilio legal en Jr. Comercio N° 540 Catacaos - Provincia de Piura, Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde el Señor **JUAN FRANCISCO CIEZA SÁNCHEZ**, identificado con **DNI: N° 17872014**, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asunto de su competencia de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, en territorio, la población y la organización.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en su asunto de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y DISTRITAL** promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función, por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez, no deban hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el Artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad.

CLAUSULA SEGUNDA:- ANTECEDENTES

Con los informes favorables de las áreas pertinentes y proveído de Gerencia Municipal para acuerdo de Concejo Municipal, sobre firma de convenio por la solicitud de transferencia de recursos financieros para la consolidación del proyecto: **AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASERIO RINCONADA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – PIURA**”, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 226-2016-MDC-A del 22.03.2016, por el monto de **S/. 1'591,788.59 (Un millón quinientos noventa y un mil setecientos ochenta y 59/100 soles)**; de los cuales **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** cofinancia mediante transferencia financiera la suma de **S/. 905,908.00 (NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES)**; y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** asume la diferencia de **S/. 685,880.59 (Seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y 59/100 soles)**.

Que para la emisión del Acuerdo de Concejo Municipal antes referido, se tomó como base, Informe N°226-2016-2016/MDC-GAJ, y proveído de la Gerencia Municipal con opinión favorable sobre la Posibilidad Legal de Solicitar Transferencias Financieras para Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública (LEY N° 30372, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2016 – CAP III – Artículo 15, se indica además la Disponibilidad presupuestaria de recursos financieros correspondientes a la Municipalidad Distrital de Catacaos en el Marco de la asignación de fondo de compensación Municipal año 2016.

CLAUSULA TERCERA:- OBJETO

El presente convenio tiene por objetivo establecer las pautas y mecanismos que permitan la transferencia financiera para la ejecución del proyecto de inversión pública denominada **“AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASERIO RINCONADA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”**. Por parte de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** mediante transferencia financiera por la suma de **S/. 905,908.00 (NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES)**.

Queda establecido que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS** ejecutará el proyecto materia del presente convenio, bajo la Modalidad de ejecución indirecta - Contrata en el marco de las normativa legal que rigen este proceso, Ley N° 30225, y el Decreto Supremo 350-2015-EF. Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, respectivamente.

CLAUSULA CUARTA:- BASE LEGAL,

- Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2016.
- Ordenanza Municipalidad N° 159-00-CMPP, que apruebe el reglamento para rendición de cuentas del presupuesto participativo anual basado en resultados, incluido para proyectos de inversión pública y programada sociales de la Municipalidad Provincial de Piura.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo 350-2015-EF, Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado

CLAUSULA QUINTA:- COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, asume los siguientes compromisos:



5.1.1. **APROBAR EL FINANCIAMIENTO** de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL por el monto de S/. 905,908.00 (NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES). Para la ejecución del denominado "AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASERIO RINCONADA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – PIURA".



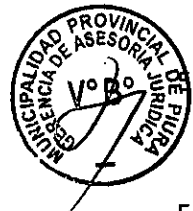
5.1.2. **APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA** que realizara la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS, por el monto de S/. 905,908.00 (NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES); para la ejecución del proyecto de inversión pública denominada "AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASERIO RINCONADA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – PIURA".



5.1.3. Aprobar los términos de referencia, evaluar el proyecto a nivel de perfil y otorgar la viabilidad, revisar y aprobar el expediente técnico antes de iniciar su ejecución del proyecto de inversión pública denominada "AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASERIO RINCONADA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – PIURA".

5.1.4. Proporcionar oportunamente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL los recursos financieros del monto total de la transferencia Financiera.

5.1.5. Ser responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos.



5.1.6. Designar a tres (03) miembros que conformaran el comité de recepción de Obra, quienes necesariamente serán: la Administradora, el jefe de la División de Obras y el Ingeniero Supervisor.

5.1.7. Entregar un ejemplar de la Ordenanza Municipal N° 159-00-CMPP, que aprueba el reglamento para la rendición de cuentas del Presupuesto Participativo anual basado en resultados, incluido para proyectos de inversión pública y programas sociales de la Municipality Provincial de Piura.



5.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL asume los siguientes compromisos:

5.2.1. INCORPORAR a su Presupuesto Institucional Modificado (P.I.M.) 2016 el proyecto de inversión Pública Denominado "AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASERIO RINCONADA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – PIURA".

5.2.2. ACEPTAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA proveniente de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL con autorización del pleno del Concejo de su MUNICIPALIDAD DISTRITAL CATACAOS, los



mismos que serán gastados al 100% única y exclusivamente en el proyecto de materia del presente convenio.

5.2.3. Ejecutar el presente Convenio dentro del plazo y en estricta conformidad con lo establecido en los planes de trabajo pertinentes.

5.2.4. Es obligación exclusiva de la Municipalidad Distrital la Ejecución técnica y financiera de los trabajos, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos tendientes al cabal cumplimiento de las metas programadas en cada una de las fases del proyecto y materia del presente convenio.



5.2.5. En caso de producirse variaciones de los costos del proyecto en su meta inicial y conforme al expediente técnico, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución de la obra, tales como Ampliaciones Presupuestales por ampliación de Metas. Reajustes, mayores gastos generales, retraso de ejecución de obra, etc, de conformidad con las normas aplicables.

5.2.6. Iniciar la ejecución de los trabajos inmediatamente después de recibido el desembolso autorizado por parte de la Municipalidad Provincial de Piura.

5.2.7. Conformar un comité de vigilancia tal y conforme lo establece el Artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 159-00-CMPP, que aprueba el Reglamento para rendición de cuentas del presupuesto participativo anual basado en resultados, incluido para proyectos de inversión pública y programas sociales de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

5.2.8. Sera responsable de la debida y correcta utilización de los recursos asignados por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para ejecución del proyecto antes referido; estando prohibido su uso para otros fines, bajo apercibimiento de las sanciones estipuladas en las Clausulas del presente Convenio.

5.2.9. Designar a su Gerente y al Jefe de Obras o quien haga sus veces, para que sea responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, sobre el monitoreo seguimiento que ejecutara la Municipalidad.

5.2.10. Designar a la Comisión de Recepción de Obra, materia de este Convenio y referido a la ejecución de la meta inicial, la que estará conformada por cinco (05) miembros de los cuales corresponde a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA designar a tres (03) miembros, uno de los cuales será la administradora, el Jefe de la división de obras y el Ingeniero Supervisor. Por su parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL designara a dos (02) miembros representantes: al funcionario de más alto nivel de la entidad y el residente de obra, quienes participaran como miembros.

La comisión antes citada deberá recepcionar la obra y levantar el acta respectiva en un plazo de no mayor a 20 días calendarios computados desde la fecha de su designación.

La COMISION DE RECÉPCION de la obra deberá estar presidida por la Municipalidad Provincial de Piura, Quien levantará el Informe correspondiente.



5.2.12. Presentar la liquidación técnica financiera del proyecto materia del presente convenio, cuya documentación deberá estar revisada y visada por el supervisor en donde correspondan, asimismo este deberá emitir el informe correspondiente.

5.2.13. Asumir los gastos adicionales de la obra, por los conceptos de: moras, multas interés y otros que se originen por retraso en la ejecución del proyecto y en particular de la obra que sea imputable, así como por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio.

5.2.14. Aplicar el Reglamento de Rendición de cuentas, en lo concerniente a lo establecido para proyecto de inversión Pública de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, APROBADO Con Ordenanza Municipal N° 159-00-CMPP. Al inicio el avance queda PROHIBIDA la utilización por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL el financiamiento por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a lo estipulado en el presente convenio, bajo apercibimiento de la resolución automática del convenio, el inicio de las acciones administrativas de inhabilitación para la suscripción de posteriores convenios, sin perjuicio de las acciones legales respectivas ante el órgano jurisdiccional, componente en salvaguarda de los recursos públicos.

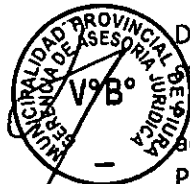


CLAUSULA SEXTA:- RESOLUCION DEL CONVENIO.



El presente Convenio podrá resolverse, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, por mutuo acuerdo de las partes, o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la autorización de la Transferencia Financiera requerida, con conocimiento y aprobación de ambas partes.

CLAUSULA SEPTIMA:- ESTIPULACIONES FINALES.



De incumplir la MUNICIPALIDAD DISTRITAL con el presente convenio de transferencia financiera, será inhabilitada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por un plazo de dos (2) años para la suscripción de nuevos convenios, procediendo la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a iniciar las acciones legales pertinentes ante el poder Judicial, debiendo solicitar la participación del Procurador Publico Provincial, previa autorización del Pleno del Concejo.



Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, bajo el mismo nivel de aprobación.

En señal de conformidad con todas y cada de las Clausulas anteriores estipuladas, las partes suscriben el presente convenio de transferencia Financiera en original y tres (3) copias, en la ciudad de Piura a los 22 Días del mes de Junio del Dos Mil Dieciséis.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAO
JUAN FRANCISCO CIEZA SANCHEZ
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE